



CONVOCATORIA “BECAS SANTANDER TECNOLOGÍA/CONECTA

Dentro del marco del Programa “Becas Santander Tecnología/Conecta” y en virtud del convenio de colaboración firmado entre la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV) y el Banco Santander, S.A., este Rectorado resuelve convocar un total de 36 Becas Santander Tecnología/Conecta, que se harán efectivas en el curso académico 2021-2022, y que se registrarán por las siguientes bases:

1ª) OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El programa “Becas Santander Tecnología/Conecta”, es un proyecto impulsado por el Banco Santander S.A. cuyo objetivo es permitir a los estudiantes universitarios la adquisición de material informático para paliar la brecha digital existente en el sector educativo.

2ª) ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Convocatoria está dirigida a estudiantes matriculados en estudios oficiales de Grado, Máster y/o Doctorado impartidos en la UPV, con los mejores expedientes académicos.

3ª) CLASES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

La beca consistirá en:

- La cesión de uso de un ordenador portátil por un plazo de 12 meses (la cesión de uso no conllevará servicio de mantenimiento ni tampoco póliza de seguro de los equipos).
- Y en una aportación económica por valor de 350 € en concepto de ayuda a la conectividad (en adelante, la “Ayuda Económica”).

La UPV:

- Abonará a los estudiantes beneficiarios de la ayuda económica la misma, mediante un ingreso en la cuenta abierta a nombre del estudiante en el Banco Santander S.A., una vez que el estudiante que sea beneficiario haya aceptado la beca a través del sistema habilitado al efecto en la página web www.becas-santander.com
- Cederá o entregará a su vez a los estudiantes beneficiarios los equipos informáticos. Al realizarse esta entrega de los equipos, la universidad comprobará que el estudiante beneficiario ha formalizado matrícula en estudios oficiales de la UPV para el curso 2021-2022. Adicionalmente,



recogerá el compromiso de los beneficiarios de las becas de usar los equipos de modo diligente y conforme a su propio destino, cumpliendo en todo momento las prescripciones contenidas en los manuales del fabricante respecto a utilización, conservación revisiones y reparaciones, debiendo ser estas últimas realizadas en todo caso por el fabricante o por sus distribuidores oficiales o autorizados. No se podrán realizar en los Equipos modificación o alteración alguna.

- Transcurridos 12 meses, y en el caso de que la universidad decida adquirir la propiedad de los equipos cedidos, se gestionará con los beneficiarios de las becas el posterior uso de los mismos (devolución a la universidad o prórroga de su cesión de uso). En el caso de que la universidad decida no adquirir la propiedad de los equipos cedidos, y siempre antes del 31 de mayo de 2022, deberá comunicárselo al Santander y hacer entrega de los equipos.

El número de becas que concederá la UPV con cargo a este programa será de 36, con cargo al el mecenazgo a favor de las Universidades participantes que realizará el Banco Santander S.A.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se imputará de la siguiente manera:

- A los fondos que se destinen a la partida presupuestaria 005080000 422 40000, del presupuesto de la Universitat Politècnica de València correspondiente al ejercicio 2021, siendo la cuantía máxima de estas ayudas de 12.600€.

En caso de que tras la resolución de la convocatoria el beneficiario no formalice la aceptación de la ayuda concedida, la universidad resolverá la concesión de dicha ayuda al estudiante que, cumpliendo los requisitos, hubiera quedado siguiente en la ordenación realizada por la Comisión de Selección.

4ª) REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- Estar inscrito/a en el Programa a través de la página web habilitada a dicho efecto www.becas-santander.com
- Estar matriculado/a en la UPV, en el curso académico 2020-2021, en estudios oficiales de Grado, Máster y/o Doctorado.
- **Ser beneficiarios en el curso académico 2020-2021**, en el caso de los estudiantes matriculados en estudios oficiales de **Grado o Máster**, de la beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional.



- **Ser beneficiarios en el curso académico 2019-2020**, en el caso de estudiantes matriculados en estudios oficiales de **Doctorado**, de la beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para los estudios de máster que le dan acceso al doctorado.
- En el caso de **estudios de Grado y Máster**, el **número de créditos matriculados en el curso 2020-2021 deberá ser de al menos 60 ECTS** (curso completo). Para el caso de estudiantes matriculados en una doble titulación el número de créditos de curso completo será el que establezca el correspondiente plan de estudios. En caso de tener créditos reconocidos, el porcentaje de los mismos no podrá ser superior al 5% de los créditos matriculados. El número de créditos matriculados, podrá ser inferior al correspondiente al curso completo, para aquellos estudiantes que estén matriculados de los últimos créditos que les queden para finalizar los estudios.
- En el caso de **estudiantes matriculados de segundo y posteriores cursos de Grado y estudios de Máster**, haber superado en el curso académico inmediatamente anterior (curso 2019-20), al menos 60 ECTS, salvo que estuvieran matriculados de un número inferior de créditos por ser los últimos créditos que les quedaran para finalizar los estudios.
- En el caso de **estudiantes de Doctorado**, estar matriculados por primera vez de estos estudios en el curso 2020-2021, y haber superado en el curso académico inmediatamente anterior (curso 2019-2020), al menos 60 ECTS en los estudios de máster que le dan acceso al doctorado, salvo que estuvieran matriculados de un número inferior de créditos por ser los últimos créditos que les quedaran para finalizar los estudios.

Serán beneficiarios de la beca, los estudiantes inscritos en el Programa que, cumpliendo con los requisitos anteriores **tengan la mejor nota media calculada de acuerdo con lo establecido en la base 6ª) Criterios de Adjudicación**, hasta alcanzar el número de becas asignadas a la Universitat Politècnica para este programa.

5ª) ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Alumnado de la UPV.

La Comisión de Selección estudiará las solicitudes presentadas y elaborará una propuesta de resolución, para su elevación al Rector, que será el órgano competente para la resolución de la presente convocatoria.



Dicha comisión estará constituida por:

- PRESIDENTE:
 - Vicerrector/a competente en materia de alumnado
- VOCALES:
 - o Un/a Director/a de Área
 - o Un/a Director/a/Decano/a de centro
 - o Un/a representante de Delegación de Alumnos de la UPV
 - o El/la Jefe/a del Servicio de Alumnado
 - o Un/a técnico/a del Servicio de Alumnado, que actuará con voz y sin voto

Para la selección de solicitudes, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la base 6ª.

6ª) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la baremación del expediente académico se utilizará el siguiente criterio:

- **Estudiantes de primer curso de Grado:** nota de acceso a la Universidad conforme a la fórmula $0,6NMB + 0,4 EBAU$. Para las demás vías de acceso a la universidad, se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita al acceso a la universidad (realizadas **en el curso inmediatamente anterior 2019-2020**).
- Estudiantes de **segundos y posteriores cursos de Grado:** nota media obtenida en el curso **inmediatamente anterior 2019-2020**.
- Estudiantes de **primer curso de Máster:** nota media de los estudios que les dan acceso al máster (**curso inmediatamente anterior 2019-2020**).
- Estudiantes de **segundo curso de Máster:** nota media obtenida en el primer curso de máster (**curso inmediatamente anterior 2019-2020**).
- Estudiantes de **primer año de Doctorado:** nota media de los estudios de máster que le dan acceso al doctorado (**curso inmediatamente anterior 2019-2020**).

El cómputo de la nota media se realizará conforme a lo establecido en los art. 22 y 30 de la *Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020/2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios*, incluyendo las calificaciones correspondientes a los créditos no superados, si los hubiere.

A esta calificación, en el caso de los estudiantes matriculados en segundo y posteriores cursos de Grado y a los de primer curso de Máster, se le aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios



del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.

En caso de empate en la nota media final entre dos o más solicitantes se deberá tener en consideración el mayor número de matrículas de honor, y de mantenerse el empate, sobresalientes, notables y así sucesivamente.

7ª) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los solicitantes deberán inscribirse obligatoriamente a través de **dos medios**:

- 1) Será requisito imprescindible para permitir la participación del alumnado en los procesos de selección de beneficiarios, su inscripción en la convocatoria de “Becas Santander Tecnología/Conecta” a través del enlace en la página web <http://www.becas-santander.com>, en el siguiente plazo: desde el 22 de marzo de 2021 hasta el 24 de mayo de 2021 (ambos incluidos).
- 2) Además, el estudiante deberá formalizar una solicitud que deberá presentarse preferentemente en la sede electrónica de la UPV https://sede.upv.es/oficina_tactica/#/inicio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, en cualquiera de las oficinas de Registro de la UPV o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las oficinas de Registro en la UPV son:
 - Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n. 46022 Valencia.
 - Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n. 038001 Alcoy (Alicante).
 - Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1. 46730 Gandía (Valencia).

Debiendo adjuntar documento justificativo de haber completado el registro correspondiente en la web en la plataforma del Banco Santander. El plazo de presentación de dicha solicitud electrónica dará comienzo a partir de la publicación de esta convocatoria en el DOGV y finalizará el 24 de mayo de 2021.



8ª) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La Comisión de Selección prevista en la base 5ª elaborará, en base a los criterios de selección, una propuesta de resolución que se publicará en la página web del Servicio de Alumnado (www.upv.es/alumnado).

Publicada la propuesta de resolución, los interesados tendrán 10 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Concluido el plazo de alegaciones, y estudiadas las mismas, la Comisión de Selección elevará la propuesta al Rector, **quien resolverá la convocatoria antes del 15 de junio de 2021**. A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la página web del Servicio de Alumnado (www.upv.es/alumnado).

Los **beneficiarios deberán confirmar su aceptación** a través de la página web www.becas-santander.com en el **plazo de 7 días naturales a partir del 15 de junio de 2021**.

Tal y como se ha indicado en la base 3ª, en caso de que tras haber otorgado todas las becas, sea el estudiante quien no la acepte, la UPV tendrá que realizar una nueva asignación, con el fin de que sean cubiertas todas las ayudas. Esta **reasignación se podrá realizar hasta el 22 de junio de 2021**.

9ª) CARÁCTER DE LA BECA

La percepción de la Ayuda económica objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que puedan acceder los beneficiarios.

10ª) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las “Becas Santander Tecnología/Conecta” quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de la misma naturaleza a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.



- **Formalizar una matrícula en estudios oficiales de la UPV en el curso académico 2021-2022 y mantenerla activa durante todo el curso académico. La baja de la matrícula o la finalización de los estudios antes de la finalización del curso académico comportará la obligación de la devolución del equipo informático.**

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

11ª) FORMA DE RECLAMACIÓN

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rectorado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12ª) PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

Valencia, 30 de marzo de 2021



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



EL RECTOR

Francisco José Mora Mas